

8 Médicos Ayudantes para la Clínica Médica B.
 8 Médicos Ayudantes para la Clínica Médica C.
 8 Médicos Ayudantes para la Clínica de Patología General
 8 Médicos Ayudantes para la Clínica Quirúrgica I.
 8 Médicos Ayudantes para la Clínica Quirúrgica II.
 8 Médicos Ayudantes para la Clínica Quirúrgica III.
 4 Médicos Ayudantes para la Clínica de Obstetricia y Ginecología I.
 4 Médicos Ayudantes para la Clínica de Obstetricia y Ginecología II.
 12 Médicos Ayudantes para la Clínica de Pediatría y Puericultura.
 2 Médicos Ayudantes para la Clínica de Oftalmología.
 2 Médicos Ayudantes para la Clínica de Otorrinolaringología.
 2 Médicos Ayudantes para la Clínica de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.
 3 Médicos Ayudantes para la Clínica de Psiquiatría.
 2 Médicos Ayudantes para la Clínica de Urología.
 2 Médicos Ayudantes para la Clínica de Terapéutica Física.
 1 Médico Ayudante para la Clínica de Neurocirugía.
 2 Médicos Ayudantes para el Servicio Central de Cobaltoterapia.
 3 Médicos Ayudantes para el Servicio Central de Radiodiagnóstico.
 2 Médicos Ayudantes para el Servicio Central de Transfusión Sanguínea.
 1 Médico Ayudante para el Servicio Central de Diabéticos.
 1 Médico Ayudante para el Servicio Central de Regulación Humoral y Riñón Artificial.
 2 Médicos Residentes para la Clínica Médica A.
 2 Médicos Residentes para la Clínica Médica B.
 2 Médicos Residentes para la Clínica Médica C.

2 Médicos Residentes para la Clínica de Patología General.
 2 Médicos Residentes para la Clínica Quirúrgica I.
 2 Médicos Residentes para la Clínica Quirúrgica II.
 2 Médicos Residentes para la Clínica Quirúrgica III.
 1 Médico Residente para la Clínica de Obstetricia y Ginecología I.
 1 Médico Residente para la Clínica de Obstetricia y Ginecología II.
 3 Médicos Residentes para la Clínica de Pediatría y Puericultura.
 1 Médico Residente para la Clínica de Oftalmología.
 1 Médico Residente para la Clínica de Otorrinolaringología.
 1 Médico Residente para la Clínica de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.
 1 Médico Residente para la Clínica de Psiquiatría.
 1 Médico Residente para la Clínica de Urología.
 1 Médico Residente para la Clínica de Terapéutica Física.
 1 Médico Residente para la Clínica de Neurocirugía.
 1 Médico Residente para la Clínica de Toxicología.
 1 Médico Residente para la Clínica de Farmacología.
 2 Médicos Residentes para el Servicio Central de Radiodiagnóstico.
 3 Médicos Residentes para el Servicio Central de Transfusión Sanguínea.
 1 Médico Residente para el Servicio Central de Trasplante Renal.
 1 Médico Residente para el Servicio Central de Diabéticos.
 1 Médico Residente para el Servicio Central de Regulación Humoral y Riñón Artificial.
 5 Médicos Anestesiistas.
 4 Médicos Internos Anestesiistas adscritos al Cuerpo de Guardia.
 1 Médico de Dietética.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de junio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Diego Candellera Velo, Antonio de Dios Palancares.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Claudio Gil Gómez, Angel Baquero Sánchez.
 De la Prisión Provincial de Almería: Juan César Borbalán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de junio de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de junio de 1967 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Eusebia Angeles Fernández López.
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Salvador López Cardús, Luis Mesa Pérez.
 De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Valdivia Fernández.
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Rudolf Otto Moser.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Isabel Galán Filgueira.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Cristóbal Moreno Sánchez, Julio Salcedo Iglesias.
 De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Victoriano Fernández García, Bruno Martín Largo.
 De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María del Pilar Iglesias Labrador.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Emilio de la Flor Rosa, Zui Rikles Pickeney.
 De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Dorta Gorrin.
 De la Prisión Provincial de Santander: Pablo Moreno Gómez.
 De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Carmen Yermo Muzas.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Saturnino Gregorio Ernesto Duro Toledo, Serafin Corral Iglesias.
 De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Angel Alvarez Arribas.
 Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Jesús María Mas Rey

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de junio de 1967

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de septiembre de 1967 por la que se concede la Medalla de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario a don Eugenio Prieto-Moreno de Aguirre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por el funcionario del Cuerpo Especial don Eugenio Prieto-Moreno de Aguirre, acreditados en el expediente seguido al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder al expresado funcionario la Medalla de Plata de segunda clase al Mérito Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.